

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA
D.C**

Bogotá D.C., Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno
(2021)

REF: 110013110013**201900083200**

Téngase en cuenta la publicación hecha a través de la Secretaría de este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 artículo 10, la cual surtirá los efectos legales pertinentes.

Surtido el emplazamiento sin que el emplazado haya comparecido se le designa un Curador Ad Litem, en consecuencia se nombra a **CELMIRA AMARIS CHAVEZ quien se puede ubicar en la calle 12 B número 8-39 oficina 410.** *El nombramiento es de forzosa aceptación y quien desempeñe el cargo lo hará de forma gratuita como Defensor de Oficio. Por Secretaría, comuníquese su designación, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Artículo 48 del CGP*

Se fijan como gastos de curaduría, la suma de \$200.000

Póngase en conocimiento de la parte actora que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia dando aplicación al numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso, procedió a cancelar la medida cautelar de EMBARGO, que fue ordenada por este Estrado Judicial sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-37654. Lo anterior, con fundamento en el oficio 1171 del 26 de octubre del 2020 procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en donde comunica el embargo del mismo inmueble en proceso HIPOTECARIO.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

HOY: 16 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA